

CONSTANCIA SECRETARIAL: 24 de julio de 2025, a despacho del señor Juez, el presente expediente digital, en el cual el apoderado judicial del heredero ALEJANDRO FIDALGO FONNEGRA, manifiesta mediante memorial virtual, su renuncia al poder que le fue conferido. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS GIRON NARVAEZ.

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase: Sucesión Intestada
Solicitante: Alejandro Fidalgo Fonnegra
Causante: Guillermo Joaquín Fidalgo Quintero
Radicación No. 760013110008-2022-00356-00

Auto Interlocutorio No. 1474

Santiago de Cali, julio 25 del año dos mil veinticinco (2025)

El apoderado judicial del heredero ALEJANDRO FIDALGO FONNEGRA, mediante escrito virtual presentado el pasado 17 de julio, manifiesta su renuncia al poder que le fue conferido por el referido heredero. Del memorial de renuncia, a su poderdante de manera simultánea con el envío al despacho, sin que este se haya manifestado al respecto.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Art. 76, Inc. 4 del CGP, se aceptará la renuncia manifestada por el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA y se requerirá al heredero ALEJANDRO FIDALGO FONNEGRA, para que otorgue poder a profesional del derecho, a fin de que asuma su representación en el presente proceso liquidatorio.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, al poder que le fue conferido por el heredero ALEJANDRO FIDALGO FONNEGRA.

SEGUNDO: REQUERIR a ALEJANDRO FIDALGO FONNEGRA para que otorgue poder a profesional del derecho, si desea ser representado en las actuaciones posteriores dentro del presente proceso liquidatorio.

NOTIFIQUESE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c57a0c77aea5ad30d592ee1f40900fe9314d890c9bfb723a92b206e246ca31c7**

Documento generado en 25/07/2025 03:07:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>